

Bizkaia en la Edad Media, obra dividida en dos tomos, plantea una comparación entre la tesis del *canónigo* Juan Antonio Llorente (Rincón de Soto, 1756, Madrid, 1823) en sus *Noticias históricas de las tres provincias vascongadas*, y las respuestas del *consultor perpetuo* de la Diputación Foral de Bizkaia, Francisco de Aranguren y Sobrado (Barakaldo, 1754, Madrid, 1808) y del *benedictino* fray Domingo de Lerín y Clavijo (Cádiz, 1748, San Millán de la Cogolla, 1808), en relación con la historia de Bizkaia y el origen y naturaleza jurídico-constitucional de sus derechos históricos e instituciones forales. La obra de Llorente fue ampliamente difundida y protegida por los poderes públicos, mientras que la censura oficial impidió que la de Aranguren se publicara de manera completa hasta el año 1994; por su parte, Lerín ha sido un perfecto desconocido hasta que el año 2015 las Juntas Generales de Bizkaia publicaron *Obras de fray Domingo de Lerín y Clavijo*, con un estudio introductorio del autor de esta obra.

En este tomo I, *Un debate historiográfico*, se hace un análisis muy pormenorizado de los documentos, y se detecta y acredita la existencia de interpolaciones y manipulaciones arbitrarias introducidas por Llorente en casos como el diploma de ingenuidad del rey don García de Navarra de 30 de enero de 1051, y los documentos del arbitraje del rey de Inglaterra entre Castilla y Navarra (1176-1179), entre otros. *Llorente* defiende que las Vascongadas siempre estuvieron sujetas a los reyes de Asturias, León, Castilla o Navarra y, por tanto, sus fueros y cuantas prerrogativas gozaron los vascongados eran consecuencia de gracias y mercedes hechas por los reyes, mientras que *Aranguren* y *Lerín* sostienen la independencia originaria de Bizkaia, *territorio aparte* fundado por pacto entre los vizcaínos y los señores.

Se debe considerar que los acontecimientos a los que se refiere la investigación tienen lugar en una época feudal, por lo que resulta de imposible o muy difícil encaje tratar de explicarlos con los valores actuales; de ahí que se planteen dudas interpretativas en cuanto a la legitimidad de las confiscaciones o tomas del poder del territorio en diversos momentos: unos, como *Llorente*, lo justifican por la soberanía real; *Aranguren* y *Lerín* lo achacan a situaciones de fuerza que no generan ningún derecho.

José María Gorordo Bilbao

JOSÉ MARÍA
GORORDO
BILBAO

BIZKAIA EN LA EDAD MEDIA

- TOMO I -

Un debate historiográfico

BIZKAIA EN LA EDAD MEDIA
Un debate historiográfico

TOMO I



BATZAR NAGUSIAK
JUNTAS GENERALES
BIZKAIA

Bizkaia
foru aldundia
diputación foral



ISBN: 978-84-16809-84-4



Bizkaia en la Edad Media, obra dividida en dos tomos, plantea una comparación crítica y sistemática entre la tesis del *canónigo* Juan Antonio Llorente (Rincón de Soto, 1756, Madrid, 1823) en sus *Noticias históricas de las tres provincias vascongadas*, y las respuestas del *consultor perpetuo* de la Diputación Foral de Bizkaia, Francisco de Aranguren y Sobrado (Barakaldo, 1754, Madrid, 1808) y del *benedictino* fray Domingo de Lerín y Clavijo (Cádiz, 1748, San Millán de la Cogolla, 1808), en relación con la historia de Bizkaia y el origen y naturaleza jurídico-constitucional de sus derechos históricos e instituciones forales.

En este tomo II, *Llorente* niega la singularidad de Bizkaia y la existencia de pactos entre los vizcaínos y los señores; Bizkaia nunca tuvo leyes propias, sino que se gobernaron por las leyes de los romanos, godos, asturianos, leoneses, castellanos y navarros, sucesivamente, y se pagaban pechos y tributos como en Castilla.

Para *Aranguren*, los vizcaínos siempre tuvieron normas propias, originariamente un ordenamiento jurídico no escrito basado en usos y costumbres (derechos históricos), y mucho más tarde, en plena Edad Media, leyes escritas (Cuaderno de Juan Núñez de 1342, Hermandad de Gonzalo Moro de 1394, Fuero Viejo de 1452 y Nuevo de 1526). Todos los vizcaínos eran hijosdalgo, libres y exentos, quitos y franqueados de todo pedido, servicio, moneda y alcabala, y dispusieron de tribunal propio y exclusivo (*Sala de Vizcaya* de la Real Chancillería de Valladolid). *Lerín* defiende que el señorío de Bizkaia fue estado soberano e independiente y su jefe o señor ejercía todas las facultades, preeminencias y jurisdicciones en calidad de soberano.

El inédito y apasionante debate historiográfico que se presenta pretende suscitar el interés de otros investigadores en la búsqueda de nuevas aportaciones o nuevos enfoques.

JOSÉ MARÍA
GORORDO
BILBAO

José María Gorordo Bilbao

BIZKAIA EN LA EDAD MEDIA

- TOMO II -

Origen y naturaleza de los derechos históricos

BIZKAIA EN LA EDAD MEDIA
Origen y naturaleza de los derechos históricos

TOMO II



BATZAR NAGUSIAK
JUNTAS GENERALES
BIZKAIA

Bizkaia
foru aldundia
diputación foral



ISBN: 978-84-16809-84-4

